VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

Asunción, 30 de Setiembre de 2022

Nota G.O.C. Nº 515 **.-**

SEÑOR
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E:

Ref.: Nota DNC Nº 3832/2022 de fecha 05/05/22 – ID Nº 386862.-

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en alusión a la observación expresada en la citada Nota, respecto a la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 08/2021 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA ÓPTICA Y UPS – AD REFERÉNDUM" – LOTE Nº 2, suscrito con la firma **CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN S.A.)**, señalando específicamente:

1. *Se solicita a la Contratante la remisión del dictamen técnico legal y consignar en el mismo el desglose y explicación, conforme la reglamentación contenida en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 indicado en la nota como respuesta a la observación 2 de la Nota DNCP Nº 1121/2022. Igualmente deberá ampliar de qué forma se encuentra comprometido el interés público, indicando de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.*

Conforme lo requerido, procedemos a adjuntar a la presente el dictamen técnico y legal correspondiente.

Sin otro particular, en espera de que la documentación presentada sea suficiente a los efectos de obtener la publicación de dicha Adenda, se despide atentamente,

ING. ALDO R. GONZÁLEZ G.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO S.A.

DICTAMEN TÉCNICO

VISION | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

28

CORRESPONDE A LA COPIA DE LA NOTA DNC Nº 1121/2022

REF: CONTRATO Nº 08/2021- "ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA Y UPS – AD REFERENDUM – LOTE Nº 2"- EQUIPOS DE SISTEMA DE ENERGIA ININTERRRUMPIDA (UPS)

FECHA: 07 ABR 2022 **I.D Nº** 1197867

A: GERENCIA TECNICA

Me dirijo a esa **GERENCIA** y por su intermedio a la **UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS,** en mi carácter de Administradora del **CONTRATO Nº 08/2021** – "ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA OPTICA Y UPS – AD REFERENDUM – LOTE Nº 2" – EQUIPOS DE SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS), en atención a la Copia de la NOTA DNC Nº 1121/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, dando respuesta a lo solicitado por la Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, en relación a la observación realizada por la DNCP, específicamente en el Punto 2.

A continuación, se presenta un resumen sobre la ejecución del contrato de la referencia, que se describe seguidamente:

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2020 - "ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA OPTICA Y UPS – AD REFERENDUM – LOTE 2" – (EQUIPOS DE SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS).- PAC ID Nº 386862 - Contratista: CACERES ACOSTA & ASOCIADOS – NETSUN S.A

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	08 de marzo 2021
INICIO DE LA VIGENCIA	09 de marzo 2021
PLAZO DE ENTREGA	45 (CUARENTA Y CINCO) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato = 22 DE ABRIL DE 2021
VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones
MONTO DE LA ADJUDICACION	Gs. 445.093.000
MONTO DE LA POLIZA	Gs. 44.509.300
VENCIMIENTO DE POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13 DE JUNIO DE 2022
ADENDA OTORGADA	Adenda Nº 1 de fecha 17/08/2021: por la cual el Directorio de la Compañía autoriza la PRORROGA de 105 (Ciento Cinco) días calendario en el Plazo Contractual por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003. Adenda Nº 2 de fecha 10/12/2021: por la cual el Directorio de la Compañía autoriza la recepción de los Suministros correspondientes al LOTE Nº 2 – ITEM Nº 1, Equipo UPS de 1 KVA Modelo HT1101S en reemplazo de las ofertadas inicialmente, en atención a la escases de chips y piezas necesarias para la fabricación de las mismas, manteniéndose de igual manera la calidad y garantía exigida conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
FIRMA DEL ARTP	17 DE FERERO DE 2022

Ing. Teresa Castiñeira

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos y en atención a la observación realizada se expresa cuanto sigue:

Que El **Articulo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19** - REQUISITOS DEL DICTAMEN; dispone que El Dictamen que justifique la modificación contractual al Amparo del Artículo 55 inciso b) de la **Ley 2051/2003**, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***

Sobre este inciso y su justificación:

El Contrato contempla la provisión de 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online tipo Torre.

La Oferta Adjudicada planteaba la entrega de 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online, Tipo Torre/ Rackeable.

Al momento de la entrega de los bienes, tras la firma del Contrato, se detecta que los 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online, son del Tipo Torre.

Por lo tanto, se procedió a solicitar las explicaciones a la Contratista.

La misma alegó que tomó conocimiento del hecho al momento de la entrega, junto a los fiscales designados por COPACO, por lo que solicitó las explicaciones a su Proveedor local, quien le manifestó que el Fabricante le informo sobre la discontinuidad temporal de fabricación de las UPS de 1 KVA Online Tipo Torre/ Rackeable Modelo HR 1101S, debido a la escasez de chips y otras piezas necesarias para su fabricación, y a modo de resguardar la provisión comprometida decidió utilizar el modelo HT 1101S, UPS de 1 KVA Online Tipo Torre, en reemplazo del Equipo ofertado (HR1101S) el cual reúne la calidad y garantía exigida conforme a las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el Modelo HT1101S se ajusta a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a solicitar la Adenda correspondiente a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la Compañía, en tiempo y forma.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentre comprometido el Interés Público.

Sobre este inciso y su justificación:

Las UPS de 1 KVA contempladas en el presente Contrato, son indispensables para la ejecución en tiempo y forma del Contrato Nº 25/2020 *"CONTRATACION DE CONECTIVIDAD DE SERVICIOS PARA HOSPITALES Y UNIDAD DE SALUD FAMILIAR"*, en el cual COPACO S.A debe cumplir con sus obligaciones contractuales como Contratista con el Ministerio de Tecnologías de la Información – MITIC. La falta de estos equipos tenía una implicancia negativa para la ejecución del proyecto, ya que haría que COPACO incurra en incumplimientos, afectando la agenda del Gobierno Nacional, en relación a la provisión de infraestructura de red que permita el acceso a la Información, en este caso, de los **Hospitales y Unidades de Salud Familiar,** de vital importancia para la sociedad paraguaya.

Por lo expuesto se considera de ***Interés Público*** la presente contratación, ya que en este contexto le compete a la Compañía velar y administrar los recursos a fin de proveer el servicio de conectividad a los Hospitales y a las Unidades de Salud Familiar a nivel país.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no han podido ser previstas al tiempo de la Programación del Llamado que derivo en el contrato a ser modificado.

Sobre este inciso y su justificación:

El Proveedor alega haber tomado conocimiento del hecho en el momento de la entrega de los Suministros, en los Depósitos de la Compañía, cuando los fiscales del contrato designados por COPACO verificaron los equipos entregados, habiéndose labrado un Acta a fin de asentar la diferencia en el modelo de las 111 (Ciento Once) UPS de 1KVA presentados con respecto al modelo ofertado. Tal es así, que la Contratista procedió a solicitar información al Fabricante a través de su representante en Paraguay, que es la Firma Lumi Corp (PYRO'Y S.A.) del Grupo Luminotecnia.

Ing. Teresa Castiñeira
Sub Gerente de Planificación - GT
COPACO S.A.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales.

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Sobre este inciso y su justificación:

El Procedimiento aplicado se consideró el más conveniente a las necesidades que originaron la contratación, ya que el Convenio Modificatorio se realizó con la única intención de dar continuidad y ejecución a un proceso afectado por una *circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afectaba el cumplimiento de las obligaciones,* ya que si no se realizaba la ADENDA, los Hospitales y Unidades de Salud Familiar contemplados en el Contrato con MITIC, no contarían con las soluciones de conectividad en el plazo establecido contractualmente. Ya que los tiempos implicados en un nuevo llamado ya sea Ordinario o Excepcional implicaba un excesivo aplazamiento de la activación de los servicios.

i.i. No existiría violación de los Principios previstos en el Art 4º de la Ley 2051/2003.

Sobre este inciso y su justificación:
No se incumple con ninguno de los Principios Generales establecidos en el Artículo mencionado.

i.i.i. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Sobre este inciso y su justificación:

Se verificaron que los equipos recepcionados por COPACO S.A según el Informe Técnico cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas contempladas en el Pliego de Bases Y Condiciones para la implementación efectiva de los mismos en la Infraestructura de red de los Hospitales y Unidades de Salud Familiar.

Sin otro particular me despido saludándole.

Ing. Teresa Castiñeira
Sub Gerente de Planificación
Administradora del Contrato Nº 08/2021

Ing. Teresa Castiñeira
Sub Gerente de Planificación - GT
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 6 , incluida esta Providencia.

Elaborado por la Sección Contratos.

Abog. MARTA GRANCE
Sección Contratos
D.P.G.A-S.P-G.T

RECIBIDO
- 7 -04- 2022
GERENCIA TÉCNICA

Asunción, 08 ABR 2022

- [ ] Secretaría Ejecutiva
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Gcia. Administrativa Financiera
- [ ] Gcia. de Gestión Empresarial y Reg.
- [ ] Gcia. de Servicios Generales
- [ ] Gcia. Comercial
- [ ] Gcia. de Talento Humano
- [ ] Gcia. de Planificación
- [ ] Gcia. de TI
- [x] Gcia. Operativa de Contrat.
- [ ] Unidad Marketing Estrateg.

- [ ] EL INFORME SOLICITADO
- [ ] PARA SU CONOCIMIENTO
- [ ] PARA LA PROSECUCION DE LOS TRAMITES
- [ ] PARA SU CONSIDERACION
- [ ] URGENTE
- [x] PARA SU ATENCION

OBS.

SEGEDOC ID:

ING. GILDERNO RIVAS
Gerente Técnico
COPACO S.A.

Acordado
08 ABR 2022

DICTAMEN LEGAL

Asunción, 07 de setiembre de 2022.

CORRESPONDE A LA NOTA DNC Nº 3832/2022

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se solicita a la contratante la remisión del dictamen técnico legal y consignar en el mismo el desglose y explicación conforme a la reglamentación contenida en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nro. 5695/19 indicando en la nota como respuesta la observación 2 de la Nota DNCP Nro. 1121. Igualmente deberá ampliar de qué forma se encuentra comprometido el interés público, indicando de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.

RESPUESTA:

En virtud a la observación de la DNCP se amplía el informe: conforme al **Artículo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19** - REQUISITOS DEL DICTAMEN; dispone que El Dictamen que justifique la modificación contractual al Amparo del Artículo 55 inciso b) de la **Ley 2051/2003**, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***

Sobre este inciso y su justificación:

El Contrato contempla la provisión de 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online tipo Torre.

La Oferta Adjudicada planteaba la entrega de 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online, Tipo Torre/ Rackeable.

Al momento de la entrega de los bienes, tras la firma del Contrato, se detecta que los 111 (Ciento once) equipos UPS de 1 KVA Online, son del Tipo Torre.

Por lo tanto, se procedió a solicitar las explicaciones a la Contratista.

La misma alegó que tomó conocimiento del hecho al momento de la entrega, junto a los fiscales designados por COPACO, por lo que solicitó las explicaciones a su Proveedor local, quien le manifestó que el Fabricante le informo sobre la discontinuidad temporal de fabricación de las UPS de 1 KVA Online Tipo Torre/ Rackeable Modelo HR 1101S, debido a la escasez de chips y otras piezas necesarias para su fabricación, y a modo de resguardar la provisión comprometida decidió utilizar el modelo HT 1101S, UPS de 1 KVA Online Tipo Torre, en reemplazo del Equipo ofertado (HR1101S) el cual reúne la calidad y garantía exigida conforme a las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el Modelo HT1101S se ajusta a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a solicitar la Adenda correspondiente a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la Compañía, en tiempo y forma.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentre comprometido el Interés Público.

Sobre este inciso y su justificación:

Las UPS de 1 KVA contempladas en el presente Contrato, son indispensables para la ejecución en tiempo y forma del Contrato Nº 25/2020 *"CONTRATACION DE CONECTIVIDAD DE SERVICIOS PARA HOSPITALES Y UNIDAD DE SALUD FAMILIAR"*, en el cual COPACO S.A debe cumplir con sus obligaciones contractuales como Contratista con el Ministerio de

Tecnologías de la Información – MITIC. La falta de estos equipos tenía una implicancia negativa para la ejecución del proyecto, ya que haría que COPACO incurra en incumplimientos, afectando la agenda del Gobierno Nacional, en relación a la provisión de infraestructura de red que permita el acceso a la Información, en este caso, de los **Hospitales y Unidades de Salud Familiar,** de vital importancia para la sociedad paraguaya.

Por lo expuesto se considera de ***Interés Público*** la presente contratación, ya que en este contexto le compete a la Compañía velar y administrar los recursos a fin de proveer el servicio de conectividad a los Hospitales y a las Unidades de Salud Familiar a nivel país.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no han podido ser previstas al tiempo de la Programación del Llamado que derivo en el contrato a ser modificado.

Sobre este inciso y su justificación:

El Proveedor alega haber tomado conocimiento del hecho en el momento de la entrega de los Suministros, en los Depósitos de la Compañía, cuando los fiscales del contrato designados por COPACO verificaron los equipos entregados, habiéndose labrado un Acta a fin de asentar la diferencia en el modelo de las 111 (Ciento Once) UPS de 1KVA presentados con respecto al modelo ofertado. Tal es así, que la Contratista procedió a solicitar información al Fabricante a través de su representante en Paraguay, que es la Firma Lumi Corp (PYRO'Y S.A.) del Grupo Luminotecnia.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales.

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Sobre este inciso y su justificación:

El Procedimiento aplicado se consideró el más conveniente a las necesidades que originaron la contratación, ya que el Convenio Modificatorio se realizó con la única intención de dar continuidad y ejecución a un proceso afectado por una *circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afectaba el cumplimiento de las obligaciones,* ya que si no se realizaba la ADENDA, los Hospitales y Unidades de Salud Familiar contemplados en el Contrato con MITIC, no contarían con las soluciones de conectividad en el plazo establecido contractualmente. Ya que los tiempos implicados en un nuevo llamado ya sea Ordinario o Excepcional implicaba un excesivo aplazamiento de la activación de los servicios.

i.i. No existiría violación de los Principios previstos en el Art 4º de la Ley 2051/2003.

Sobre este inciso y su justificación:
No se incumple con ninguno de los Principios Generales establecidos en el Artículo mencionado.

i.i.i. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Sobre este inciso y su justificación:

Se verificaron que los equipos recepcionados por COPACO S.A según el Informe Técnico cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas contempladas en el Pliego de Bases Y Condiciones para la implementación efectiva de los mismos en la Infraestructura de red de los Hospitales y Unidades de Salud Familiar.

CON RELACIÓN A COMO SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PUBLICO:

Los elementos adquiridos en el marco del Contrato Nº 8/2021, por COPACO S.A., para el cumplimiento de los requerimientos contractuales con el MITIC, que están instalados en las salas técnicas de los Hospitales Regionales y las Unidades de Salud Familiar, tienen el fin de mantener el servicio de **conectividad**, cuando se presenta un corte del suministro de energía comercial (ANDE), es decir minimizar el impacto de dichos cortes reduciendo el tiempo de fuera de servicio de las redes.

Para entender cómo afecta, la existencia de dichos elementos al interés público, en base al Convenio Modificatorio, se pasa a explicar lo siguiente:

Los Hospitales Regionales y las Unidades de Salud Familiar están ubicados en diferentes y lejanas localidades de todo el país, por lo que **el enlace con el Data Center del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ubicado en Asunción**, debe asegurar en el momento necesario, el fluido intercambio de datos e informaciones inherentes a la atención sanitaria de cada ciudadano que recurra a dichos centros de salud, desde /hacia dichos puntos y los Servidores o bases de datos ubicados en el Data Center de Asunción, más aún considerando el **estado de PANDEMIA** en que nos encontrábamos y del cual todavía no estamos totalmente liberados.

El Convenio Modificatorio realizado, se ejecutó con la única intención de dar continuidad a un proceso, de gran relevancia para la administración de los datos sanitarios de los ciudadanos que asisten a los Hospitales y Unidades de Salud Familiar, el cual se podía haber quedado truncado o muy retrasado por una circunstancia exterior, imprevisible o inevitable. ..", siendo reiterativos, en un momento muy sensible para la población debido a la cantidad de personas que estaban afectadas por el virus.

A la espera de que la respuesta haya aclarado los puntos observados por la DNCP, lo saludo atentamente.

Ing. Aldo González Giménez
Encargado de Despacho
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos

COPACO S.A.
GERE... ...ONES
Por... FERNANDO
Fecha... 09 SEP 2022
Hora... 09:15

Asunción, 8/09/2022
DEPARTAMENTO PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DIVISIÓN CONTRATOS Y GARANTÍA
Para su conocimiento y fines consiguientes
Lic. Olga Leticia Martínez Aranda
Encargada de Despacho
Departamento Técnico Administrativo
GOC - COPACO S.A.